

# DECRETO LEY 6.076

## Préstamo a la Municipalidad de Ensenada

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 20 de agosto de 1962.

Visto la afligente situación financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Ensenada y los problemas creados por la falta de recursos para hacer frente a los mismos, y

Considerando:

Que la mencionada Comuna deberá atender el pago de sueldos de su personal por el mes de julio del corriente año y a compromisos creados con sus proveedores;

Que es necesario arbitrar medios de carácter especial a fin de solucionar el problema financiero que afecta a la Municipalidad de Ensenada mediante el otorgamiento de un préstamo por la suma de \$ 2.000.000 moneda nacional, a reintegrarse en el plazo de 3 años, a partir del 1º de enero de 1963, y con un interés del 10 por ciento anual.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

### DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Acuérdate a la Municipalidad de Ensenada la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 moneda nacional), con destino a satisfacer el pago de sueldos de su personal, por el mes de julio del corriente año y gastos de la prestación de servicios públicos, con cargo de reintegro en el plazo de tres (3) años, a partir del 1º de enero de 1963 y con un interés del diez por ciento (10 %) anual, para lo cual la Contaduría General de la Provincia queda autorizada a retener la parte de la renta que le corresponde por su participación en los impuestos.

Art. 2º La suma determinada en el artículo anterior se tomará de Rentas Generales.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios de Estado.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERBILHAA.

PEDRO PÉTRIZ, HÉCTOR P. LANFRANCO,

PEDRO PÉTRIZ, SANTIAGO GOROSTIAGUE,

JOSÉ D. MÉNDEZ, JORGE HUEYO,

HORACIO A. FILARDI.

"Boletín Oficial", 23 de agosto de 1962.